



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 10 de febrero de 2021
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

No. 135

SUMARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Autorizar la reubicación de la parada de la
Compañía de Servicio Exclusivo de Transporte
Público Intracantonal Mariano Acosta S.A. Pág. 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMSPP-A-2021-015-R

M. S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución determina el principio de legalidad al establecer que las instituciones del estado, sus dependencias, organismos, las servidoras y servidores públicos y cualquier otra persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente aquellas competencias y facultades que le determine la Constitución y la ley; **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad"; **Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal f) del artículo 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados del nivel municipal, el planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; **Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal b) del artículo 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados del nivel municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencias, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados; **Que**, la Codificación a la Ordenanza de delimitación urbana y que reglamenta el uso y ocupación del suelo del cantón Pimampiro en su artículo 83 establece que la reglamentación del espacio público podrá ser definido, y/o implementado, siempre y cuando se sujeten a la programación y regulaciones establecidas por el planeamiento vigente; **Que**, con fecha 04 de febrero de 2021, se emite oficio Nro. EPM-AGP-202-004-O, remite el informe técnico Nro. MEP-DPP-2021-01-P, con alcance Nro. MEP-DPP-2020-003-P, para la reubicación de la parada de la Compañía de Servicio Exclusivo de transporte Público Mariano Acosta S.A **Que**, el gobierno autónomo descentralizado municipal de San Pedro de Pimampiro en uso de su facultad legislativa expidió la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro de la cual se establece en el artículo 11 literal d) la obligación de las compañías de transporte, que ocupen la vía pública como estacionamiento con un máximo de 15 metros de largo por 3 metros de ancho, pagarán la cantidad del 6.78% del salario básico unificado anual por cada unidad y deberán cancelar en forma total por intermedio de cada institución;

En uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 9 y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reubicación de la parada de la Compañía de "SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL MARIANO ACOSTA S.A", en la calle Luis A. Martínez, ya que de esta manera no obstaculiza el tránsito normal de vehículos, la parada tendrá como máximo (15) quince metros de largo (3) metros de ancho, como máximo según lo estipula la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación de Espacios Públicos, Art 11 literal d, y cumplirá las características establecidas en la norma RTE INEN 044, LITERAL 5.8.7

Artículo 2.- La instalación de la señalética corresponde ha prohibido estacionar en la calle Paquisha donde se presente inconvenientes, además se recomienda la demarcación de la calle con la señalización correspondiente a prohibido estacionar para mejorar la visibilidad de la señalética solicitud, y evitar confusiones en los conductores.

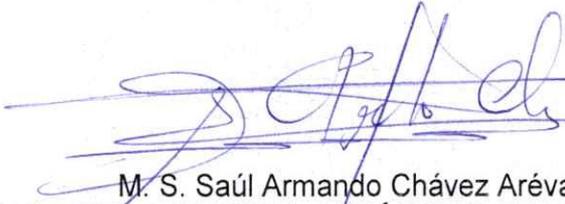
Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de la Agencia Pimampiro de la Empresa Pública de Movilidad a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal a fin que actúen en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Comuníquese a la compañía de transporte Servicio Exclusivo de Transporte Publico Intracantonal Mariano Acosta, el contenido de la presente Resolución Administrativa para los efectos legales correspondientes.

Artículo 5.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al momento de su suscripción.

Artículo 6.- Disponer a Secretaria General y del Concejo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno.


M. S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**





SECRETARIA
EDUARDO ROBLES
08-02-2021



Oficio: EPM-AGP-2021-004-O
Pimampiro, 4 de febrero de 2021

Magister
Armando Chávez
**Ing. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**
Presente.-

De mi consideración:

Por el presente reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Agencia Pimampiro de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P y de acuerdo al Oficio Nro.GADMSPP-A-2021-0041-OF, suscrito por su autoridad, me permito remitir el informe técnico Nro. MEP-DPP-2021-01-P como alcance al informe Nro. MEP-DPP-2020-003-P, para que se digne autorizar a quien corresponda se proceda con el trámite de la Resolución Administrativa para la reubicación de la parada de la Compañía de Servicio Exclusivo de Transporte Público Mariano Acosta S.A.

Atentamente;

Dr. Edgar Ponce Robles
**COORDINADOR DE AGENCIA CANTONAL PIMAMPIRO
DE MOVIDELNOR EP.**





INFORME N° MEP-DPP-2021-0001-P

**REUBICACION DE LA PARADA DE LA COMPAÑÍA
DE "SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE
PUBLICO INTRACANTONAL
MARIANO ACOSTA S.A."**

Empresa Pública de Movilidad del Norte
02 de enero del 2021



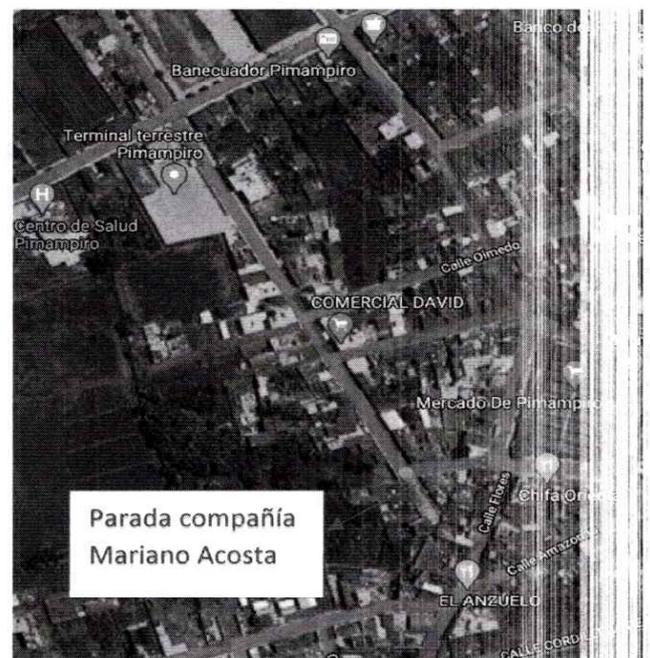
1.- ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA

Debido al pedido de los ciudadanos del cantón de San Pedro de Pimampiro, se ha procedido a realizar una inspección in situ de las diferentes vías del cantón, ya que se manifiesta que muchas de las mismas presentan inconvenientes debido a que no existe señalización y señalética en las mismas. Una vez realizada la inspección se ha detectado las siguientes problemáticas:

1. Se ha podido evidenciar que en la calle Paquisha, los vehículos se estacionan en ambos carriles de la vía por lo que dificultan el flujo vehicular, tanto de vehículos particulares como de las operadoras que tienen establecidas sus paradas y rutas en la calle antes mencionada.
2. La compañía de transporte Mariano y Acosta, y la compañía de transporte comercial de carga liviana Puruhanta, tienen la ubicación de sus paradas en los lados opuestos de la calle Paquisha, por lo cual al circular por la misma los vehículos deben realizar un cambio de carriles para seguir avanzando hasta la calle Flores.

2.- UBICACIÓN

La parada de la compañía de buses Mariano Acosta se encuentra ubicada en la calle Paquisha e intersección con la calle Luis A. Martínez, en el lado Oriental de la calle en sentido sur-norte, con una disposición de 15 metros.

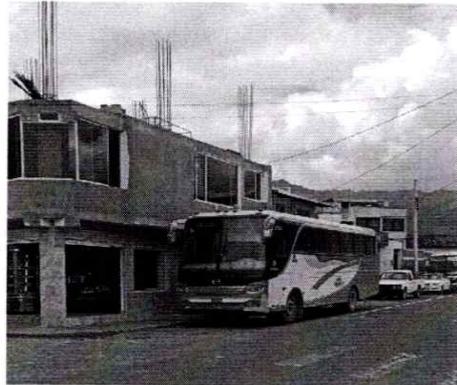


3.- DESARROLLO Y PROPUESTA.

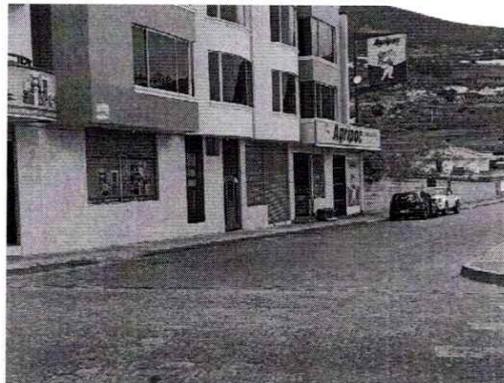
ESTADO ACTUAL

Actualmente la parada de la compañía de "SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL MARIANO ACOSTA S.A.", se encuentra en la calle Paquisha en el lado Oriental de la misma, en sentido Sur-Norte, al lado contrario de la parada de la compañía en carga liviana "Puruhanta S.A.", por lo que los días de alto flujo vehicular

la circulación por la calle se dificulta, además en la Calle Paquisha, no se cuenta con la señalización y señalética adecuada, por lo cual los vehículos se estacionan a ambos lados de la vía, lo cual dificulta la circulación vehicular tanto de vehículos particulares, como de los vehículos pertenecientes a las compañías de transporte que prestan servicio comercial y de transporte público en el cantón.



- **Nombre de la vía:** Calle Paquisha.
- **Capa de rodadura:** Adoquín.
- **Ancho de la calzada:** 8,74 metros.
- **Ancho de la acera:** lzq: 1,60 m; drch: 1,60 m
- **Direccionalidad:** Bidireccional.
- **Jerarquía vial:** Calle principal.



- **Nombre de la vía:** Calle Luis A Martínez.
- **Capa de rodadura:** Adoquín.
- **Ancho de la calzada:** 6,8 metros.
- **Ancho de la acera:** lzq: 1,60 m; drch: 1,60 m
- **Direccionalidad:** Bidireccional.
- **Jerarquía vial:** Calle secundaria.

PROPUESTA O INTERVENCIÓN.

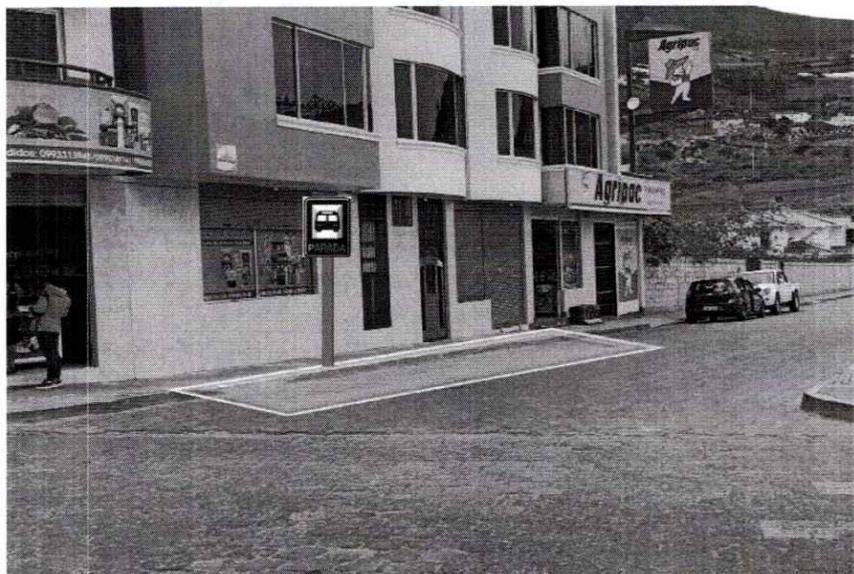
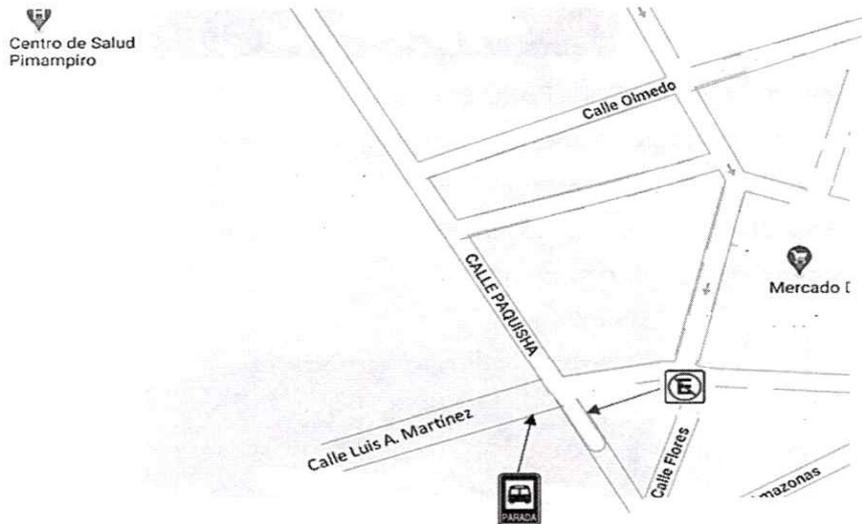
Debido a los problemas de circulación vehicular que se presentan en la calle Paquisha, se necesita reubicar la parada de la compañía de "SERVICIO EXCLUSIVO DE



TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL MARIANO ACOSTA S.A.", para lo cual el sitio más idóneo a considerar es la calle Luis A. Martínez, debido a que en la misma no obstaculizarían la circulación las unidades de transporte público, además se encuentra a pocos metros de la actual parada, por lo cual la ubicación estratégica no se verá afectada.

El trayecto de las unidades de la compañía se seguirá manteniendo sin ser afectado ya que las unidades saldrían de la calle Luis A. Martínez, realizarían un giro para entrar en la calle Paquisha en dirección Sur-Norte.

Una vez se realice el cambio de parada en la calle Paquisha, se procederá a la instalación y demarcación, mediante señalética y señalización correspondiente a prohibido estacionar, para de esta manera mejorar el flujo vehicular, de vehículos particulares, de transporte comercial, y de transporte público, de igual manera esto ayudara a que se respeten las paradas establecidas para uso exclusivo que les fueron asignadas a las compañías de transporte del sector.





4.- NORMATIVA APLICABLE

Las características que debe cumplir la parada solicitada por la Compañía Mariano Acosta, se aplicará en base a la norma técnica RTE INEN 004, numeral 5.8.7. Como también deberá cumplir lo dispuesto en la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, art 11 literal d.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES:

1. Se ha podido evidenciar que existe una problemática, en cuanto a la circulación vehicular en la calle Paquisha debido a que la ubicación de las paradas de las compañías se encuentran en lados opuestos de la calle Paquisha, obstaculizando la libre circulación en el carril correspondiente.
2. Se ha determinado que los vehículos se estacionan a ambos lados de la calle Paquisha, dificultando el tránsito vehicular en la misma, ya que es una calle de alto flujo vehicular y de acceso al mercado de Pimampiro.

RECOMENDACIONES:

La Calle Paquisha, al ser de alto flujo vehicular, de principal acceso al mercado de Pimampiro, además de servir como principal ruta de la compañía de buses Mariano Acosta, y al encontrarse en la misma establecidas las paradas de tres compañías de transporte, con el fin de evitar que se generen inconvenientes en el tránsito vehicular debido a los conductores de vehículos que se estacionan en ambos lados de la calle se recomienda:

1. La reubicación de la parada de la compañía de "SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL MARIANO ACOSTA S.A.", en la calle Luis A. Martínez, ya que de esta manera no obstaculiza el tránsito normal de vehículos, la parada tendrá como máximo (15) quince metros de largo y (3) metros de ancho, como máximo según lo estipula la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, art 11 literal d, y cumplirá las características establecidas en la norma RTE INEN 004, literal 5.8.7.
2. La instalación de la señalética correspondiente ha prohibido estacionar en la calle Paquisha donde se presente inconvenientes, además se recomienda la demarcación de la calle con la señalización correspondiente a prohibido estacionar para mejorar la visibilidad de la señalética solicitada, y evitar confusiones en los conductores.
3. Se recomienda que el tiempo de ocupación de la parada en el nuevo espacio designado, no sea menor de un año.

Elaborado por,

Ing. Abel Torres Braganza.
**TÉCNICO AGENCIA
MOVIDELNOR PIMAMPIRO**



Revisado por,

Dr. Edgar Ponce Robles.
**COORDINADOR AGENCIA
MOVIDELNOR PIMAMPIRO**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Dra. Ximena Catalina Armas Arciniegas

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. Ulpiano Ramiro Arciniega Sánchez

Sr. Segundo Rodrigo Chávez Jarrín

Sr. Homero Leonel Moreno Terán

Sr. Daniel Rodrigo Rivera Grijalva

Ab. Diana Carolina Osorio Taborda
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO